



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

En Santiago de Chile, con fecha 07 de abril de 2015, las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: **FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA**, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. **CATALINA MERTZ KAISER**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.967.075-6, con domicilio en la calle Valenzuela Castillo 1881, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, República de Chile, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**” o “**el Centro**”, Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **JAIME ARELLANO QUINTANA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.941.061-8, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. **FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA** es una institución sin fines de lucro, creada en 1992, cuya misión es producir tecnología e innovación para el perfeccionamiento de las políticas públicas en materia de reducción del delito, sobre bases estrictamente técnicas, desideologizadas y apolíticas, cuyo trabajo se extiende a todas las áreas relevantes para la disminución de la delincuencia e incluye la prevención social y situacional, el sistema judicial y penitenciario, y la reinserción de los infractores. Para este fin, asume una perspectiva integral y promueve la intervención sobre causas, manifestaciones y efectos tanto en infractores y víctimas como en el rol de las instituciones de prevención, justicia y reinserción, enfocándose en las situaciones que generan inseguridad, en grupos vulnerables y, de la misma manera, en la calidad de la gestión e intervención público-privada en el sector.

Handwritten signature





2. El **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA** es un organismo internacional, creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano, que tiene por misión apoyar a los Estados de la región en sus procesos de reforma a la justicia, para lo cual desarrolla actividades de capacitación, estudios e investigaciones empíricas, entre otras acciones, con la finalidad de cumplir con sus tres metas clave, cuales son: Estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planeamientos innovadores en la discusión de las Reformas Judiciales; Favorecer la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores claves del sector justicia a nivel regional; y generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas.

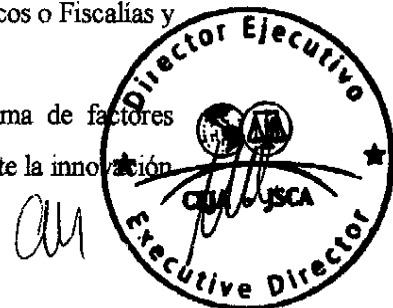
3. Existiendo comunidad de intereses entre Las Partes en cuanto a generar condiciones institucionales en organismo públicos a cargo del control y persecución penal tanto en Chile como en otros países de la región y con la convicción de la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, **LA FUNDACIÓN** y **CEJA** han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

SEGUNDO: ACUERDO

Artículo I. Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LA FUNDACIÓN** y **CEJA** para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades, en particular:

- i) Realizar iniciativas conducentes a fortalecer la gestión de los órganos de los sistemas de justicia en países miembros de la OEA, tales como los Ministerios Públicos o Fiscalías y el Poder Judicial, entre otros;
- ii) Desarrollar estudios multidisciplinarios que abarquen la compleja gama de factores organizacionales y técnicos para la generación de información que facilite la innovación



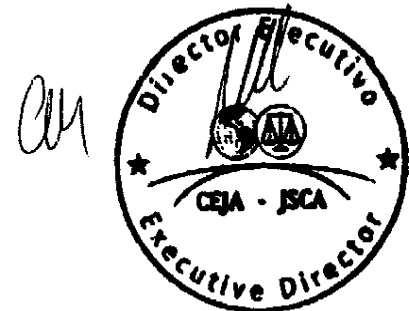


- y la mejora en esta área, incorporando instrumentos propios de las políticas públicas e investigación social; y
- iii) La capacitación para facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos de las organizaciones del sector, entre otros relativos a modelos de trabajo, estrategias de persecución y análisis criminal.

Artículo II. Ejecución

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objetivo de este Acuerdo mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.





Artículo III. Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

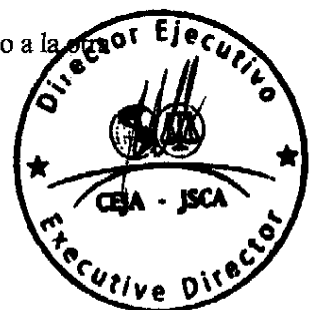
Artículo IV. Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de **LA FUNDACIÓN** y por **CEJA**, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto **LA FUNDACIÓN** como **CEJA** designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

AM





Artículo V. Solución de Controversias

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VI. Vigencia, Modificación y Denuncia

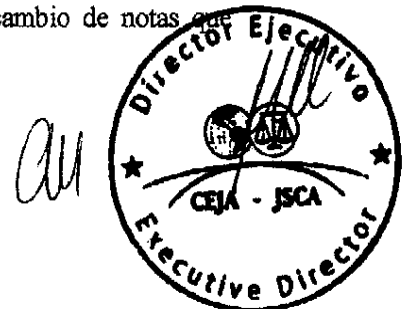
6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por la Directora Ejecutiva de LA FUNDACIÓN y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

TERCERO: PERSONERÍAS





La personería de la Directora Ejecutiva, Sra. CATALINA MERTZ KAISER, para actuar a nombre y en representación de LA FUNDACIÓN emana de la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión del Directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de Julio de 2013, otorgada ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, en Santiago de Chile, copia del documento que se inserta al presente documento.

La personería del Director Ejecutivo, Sr. JAIME ARELLANO QUINTANA, para actuar a nombre y en representación de CEJA, consta en el acuerdo adoptado durante la XXVIII Sesión de su Consejo Directivo, que tuvo lugar en Santiago el 15 de noviembre de 2013, cuya Acta fue protocolizada ante la Notario Sra. Nancy de la Fuente Fernández, Titular de la 37ª Notaría Pública de Santiago, con fecha 7 de enero de 2014; Repertorio 312-2013; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Capítulo II, 11 a 13 del Capítulo IV y 14 del Capítulo V, todos del Estatuto del CEJA; y en las normas pertinentes del Reglamento del Funcionamiento del Centro de Justicia de las Américas, copia de los documentos que se insertan al presente documento.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un anexo a este convenio.

Para constancia firman:

CATALINA MERTZ KAISER
FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA
Directora Ejecutiva

JAIME ARELLANO QUINTANA
CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS
AMERICAS
Director Ejecutivo

